



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 16 de octubre de 2014

MHCD N° 780

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4046/10 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1462/1935 'QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO'", remitido por ese Alto Cuerpo Legislativo con Mensaje N° 469/14 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Carlos Rosta
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES



Abog. ESTHER VILLALBA ALCARAZ
Cabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Melior Bresanovich M.
Cámara de Senadores

NCR/S-136250

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."

Secretaría Administrativa Teléfono Fax: 414-4120/Avda. Rca. esq. 15 de Agosto - Asunción/ secretariaadministrativa@diputados.gov.py



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4046/10 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1462/1935 'QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO'"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

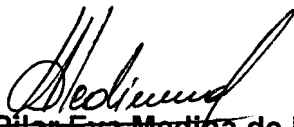
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4046/10 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1462/1935 'QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO'", que queda redactado de la siguiente manera:

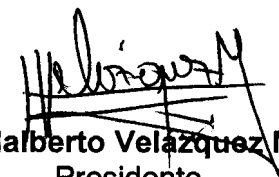
"Art. 2°.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen un plazo menor al establecido en esta Ley."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 469.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 09 de julio de 2014.

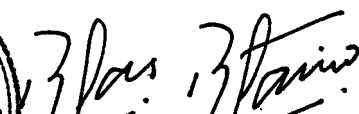
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4.046/10 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"**, presentado por el senador Mario Abdo Benítez aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de julio del 2014.

Muy atentamente.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-136250



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4.046/10 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 4.046/10, "Que modifica el artículo 4º de la Ley N° 1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", que queda redactado de la siguiente manera:

"**Art. 2.º** Deróganse los artículos 1º de la Ley N° 2.421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL"; artículo 103 de la Ley N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"; artículo 59 de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS"; artículo 7º de la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"; artículo 129 de la Ley N° 438/94 "DE COOPERATIVAS"; artículo 119 de la Ley N° 642/95 "DE TELECOMUNICACIONES"; artículo 377 de la Ley N° 2.422/04 "CÓDIGO ADUANERO"; artículo 151 de la Ley N° 1.328/98 "DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS"; artículo 25 de la Ley N° 2.419/04 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"; artículo 27 de la Ley N° 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"; artículo 58 de la Ley N° 1.725/2001 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL EDUCADOR"; artículo 16 de la Ley N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE"; artículo 129 de la Ley N° 1.294/98 "DE MARCAS"; artículo 65 de la Ley N° 1.630/00 "DE PATENTES DE INVENCIONES"; y, el artículo 28 de la Ley N° 868/81 "DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES".

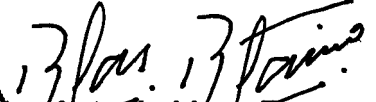
Igualmente, quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen un plazo distinto al establecido en esta ley."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

4
4